



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007734 05 MAY 2022**

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, Decreto Único 1075 de 2015, Resolución 6663 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, es una institución de educación superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Universitaria, organizada como Corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro y con domicilio en la ciudad de Medellín.

Que mediante comunicación RE-2022-000006, la doctora LINA MARIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, solicitó la ratificación de reforma estatutaria del Estatuto General de la institución, la cual fue aprobada por la Asamblea de Corporados por medio de Acuerdo AS010 del 23 de noviembre de 2021, órgano colegiado encargado aprobar las reformas estatutarias según el artículo 11 del Estatuto General.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia en ejercicio de la función asignada en el numeral 16 artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio de la reforma estatutaria, y observando que la misma se presenta dentro del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomienda ratificar la reforma estatutaria según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de Medellín, y aprobada por la Asamblea de Corporados por medio de Acuerdo AS010 del 23 de noviembre de 2021, de acuerdo con la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

“  
(...)

## **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**

### **PREÁMBULO**

**LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**, reconoce y se identifica en forma expresa con el perfeccionamiento de la vida, con la búsqueda de la verdad y el bienestar institucional, con la afirmación de los valores universales: la libertad, la equidad, la solidaridad, la justicia, la consecución de la paz, la pasión, la cohesión social y la protección del medio ambiente. Para la realización de sus actividades fundamentales de docencia, investigación, extensión y proyección social, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA** se atiene a los principios establecidos en el presente estatuto.

Como fin primordial, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA** defiende el carácter de servicio público de la educación, la autonomía universitaria, la libertad de enseñanza y de cátedra, y consagra el respeto por las ideas plurales en la difusión del conocimiento aplicado, así como la libertad de investigación, desarrollo e innovación. Está integrado a la sociedad del conocimiento y se obliga a producir riqueza intelectual mediante sus procesos misionales.

**LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA** adopta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia - CINE 2013 A.C, con el fin de actualizar su oferta educativa en términos globales, para beneficio de sus potenciales usuarios, tanto nacionales como internacionales. Por ello, y de acuerdo con el procedimiento establecido, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA** adopta el presente Estatuto General.

### **TÍTULO PRIMERO LA CORPORACIÓN**

#### **CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1º. De su Naturaleza y creación.** **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**, creada mediante Acta de Constitución de marzo 9 de 2009, Notaria Once de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6731 de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Sus campos de acción en la educación superior, en que la institución desarrollará sus programas académicos, son los establecidos en la Ley 30 de 1992, y en todas aquellas normas que la complementan, modifican o sustituyen. Posee autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

Se ceñirá a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, a la ley y a todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 2°. De la denominación y domicilio.** La CORPORACIÓN se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**; tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Cuando los presentes estatutos se refieran a La CORPORACIÓN se entenderá como tal a **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** La **CORPORACIÓN** tendrá su sede principal en la ciudad de Medellín y podrá establecer seccionales y extender programas a los ámbitos regional y nacional en concordancia con las normas que el Estado Colombiano establezca para tales fines.

**ARTÍCULO 3°. De la duración.** La duración de la CORPORACIÓN será indefinida, pero podrá disolverse conforme con lo previsto en los presentes estatutos y en la ley.

## **TÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

### **CAPÍTULO I SUS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4°. Objetivos.** La **CORPORACIÓN** adopta como objetivos generales los contenidos en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992, como objetivos de alta calidad los del Acuerdo 02 de 2020 del CESU y objetivos institucionales conforme al Proyecto Educativo Institucional –PEI-.

#### **<sup>1</sup>Objetivos Generales:**

- a) Contribuir con la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Contribuir con la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Ofrecer a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Propender por relaciones armónicas internas y con otras estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de

<sup>1</sup> COLOMBIA, PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA. Ley 30. (28, Diciembre, 1992), Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. (Diario Oficial 40700, Diciembre 28 de 1992)

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*

*h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*

*i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*

*j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*

### **<sup>2</sup>Objetivos de Alta Calidad**

*a) Promover una cultura de la alta calidad que evidencie los principios y comprenda la diversidad institucional, por medio del compromiso permanente sostenido con el mejoramiento continuo contribuyendo al fortalecimiento del rol social y académico de la educación superior.*

*b) Ser un instrumento por medio del cual el Estado colombiano da fe pública de la alta calidad de las instituciones y de los programas académicos, en el contexto de las dinámicas globales de la educación superior y que asume la diversidad de instituciones como un valor del sistema de educación superior colombiano, en aras de promover de manera efectiva la regionalización, equidad, inclusión y la inter y multiculturalidad.*

*c) Favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas en condiciones equiparables con instituciones internacionales y nacionales de alta calidad.*

*d) Incentivar procesos de buen gobierno institucional que permitan mantener continuidad, sostenibilidad y transparencia en el aseguramiento de la calidad durante el tránsito entre renovación del registro calificado y la acreditación en alta calidad.*

*e) Estimular la cultura de la autorregulación, la rendición de cuentas, la autoevaluación y el mejoramiento continuo de la institución y de los programas académicos con el propósito de alcanzar altos niveles de calidad soportados en sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad.*

*f) Promover la integración y articulación de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de tal forma que la comunidad académica pueda desarrollar procesos de transformación calificados y cualificados.*

*g) Incentivar el desarrollo de investigación, innovación, creación e incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que contribuya con las demandas sociales y productivas del país.*

*h) Fortalecer los programas académicos institucionales en la cultura de la alta calidad, en especial aquellos que no han alcanzado la acreditación.*

*i) Desarrollar un conjunto de referentes e indicadores que faciliten a los miembros del Sistema Nacional de Acreditación adelantar los procesos de aseguramiento de la calidad en un contexto global, regional y local.*

<sup>2</sup> Acuerdo 02 de 2020 Consejo Nacional de Educación Superior –CESU. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. 01 de julio de 2020.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*j) Incrementar la confianza nacional e internacional en las instituciones y en los programas académicos que acogen la alta calidad y sus actividades de generación, apropiación social y difusión del conocimiento, así como de extensión y proyección e interacción social.*

### **Objetivos institucionales**

*a) Definir el proceso didáctico en **U DE COLOMBIA** como una mediación entre enseñar y aprender, donde el estudiante es el protagonista del proceso y el docente es un acompañante.*

*b) Desplegar una función académica que identifique los requerimientos de la comunidad y proporcione una metodología que asegure que esos requerimientos estén presentes en el diseño de los currículos y el desarrollo de los mismos.*

*c) Jugar un papel activo en la diseminación del saber dentro de la comunidad, en la medida en que hacerlo, ayude a perfeccionar la función educativa.*

*d) Integrar la investigación, desarrollo e innovación a los currículos.*

*e) Hacer que las Tecnologías de Información y Comunicación (Tic's) sean en U DE COLOMBIA una herramienta metodológica para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.*

*f) Promover una dimensión humanística integral en valores y principios de la existencia humana y el respeto a las normas que nos rigen.*

*g) Motivar la participación de los egresados en las actividades de docencia, investigación, bienestar, extensión y proyección social de la institución.*

## **CAPÍTULO II SUS PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 5°. Sus principios.** La CORPORACIÓN en cumplimiento de sus objetivos se acoge a los principios establecidos en la Ley 30 de 1992 y en aquellos que sean consecuentes con su proceso educativo y autonomía:

*a) **Responsabilidad social.** U DE COLOMBIA se define como una institución socialmente responsable, capaz de autogestionarse de acuerdo con los valores sociales, democráticos y ecológicos.*

*b) **Calidad.** U DE COLOMBIA la calidad es el nivel óptimo de satisfacción del servicio educativo. En su logro intervienen todos los actores de la comunidad universitaria mediante procesos establecidos, derivados de la autoevaluación y autorregulación, que dan cumplimiento a la visión y misión institucional.*

*c) **Innovación.** Es la capacidad para introducir cambios sustantivos a los procesos que generen valor agregado, para atender a las exigencias cambiantes, en cumplimiento de la misión institucional.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

d) **Equidad.** Es la capacidad para valorar, atribuir y distribuir los derechos y obligaciones de todos los actores de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades en función de sus condiciones.

e) **Universalidad.** Es la práctica que se soporta en el conocimiento de los múltiples ámbitos en los cuales se desarrollan las funciones sustantivas de la educación superior.

f) **Solidaridad.** Hace referencia a las relaciones interpersonales basadas en la dignidad humana, estrategias de crecimiento y de sensibilidad social, para el beneficio común.

g) **Convivencia.** Se caracteriza por el respeto mutuo, el tratamiento constructivo de la divergencia de ideas, el acatamiento a los principios de la dignidad humana y las relaciones interpersonales que aporten al desarrollo de la ética y al compromiso ciudadano.

h) **Transparencia.** Es la disposición de hacer públicos de forma oportuna, veraz y válida, los resultados de la operación y gestión de sus funciones, mediante la rendición de cuentas y el acceso a la información.

i) **Participación.** Es el derecho a participar en la toma de decisiones de la institución a través de los órganos de gobierno o deliberatorios.

j) **Sinergia:** En un contexto altamente cambiante, es la capacidad de actuar con otras instituciones con el fin de enriquecer la misión institucional e impactar las funciones sustantivas.

k) **Diversidad:** Es el reconocimiento de las particularidades diferenciadoras y únicas de la institución y sus programas académicos frente a sus pares.

l) **Inclusión:** Es la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.

m) **Sostenibilidad:** Es la capacidad de la institución y de sus programas académicos para proveer y garantizar la alta calidad mediante actividades y acciones encaminadas al cumplimiento de su misión institucional.

n) **Internacionalización.** Es la convicción de la globalización de la enseñanza y el aprendizaje universitario. Establece la forma como se estrechan los vínculos y niveles de integración con las diferentes instituciones de educación superior y el sector productivo, en el ámbito internacional, para dinamizar el intercambio y la transferencia del conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural de directivos, profesores y estudiantes.

o) **Medio ambiente.** Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en la de generaciones venideras.

p) **Bienestar.** Adopta como principio el desarrollo y formación integral de todos los miembros de la comunidad institucional.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U  
DE COLOMBIA

### **LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 6°. La Dirección.** Constituyen la dirección de la CORPORACIÓN y hacen parte de la comunidad universitaria, la Asamblea de Corporados, el Consejo Superior, el Rector y el Consejo Académico.

### **CAPÍTULO I LA ASAMBLEA DE CORPORADOS**

**ARTÍCULO 7°. La Asamblea de Corporados.** Es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN. Estará integrada por los corporados fundadores, los corporados adherentes y los corporados honorarios. El Rector, el Revisor Fiscal, el Secretario General de la corporación y los corporados honorarios participan con voz y sin voto en las reuniones de la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que el Rector de la CORPORACIÓN ostente al mismo tiempo la calidad de corporado, participará en la Asamblea de Corporados con voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2°:** La Asamblea de Corporados estará presidida por un corporado elegido democráticamente por mayoría simple al inicio de la misma.

**ARTÍCULO 8°. Clases de corporados.** Son corporados fundadores quienes suscriben la escritura de constitución y han cumplido con las obligaciones relacionadas con los aportes prometidos; son corporados adherentes los postulados por el Consejo Superior y aceptados de manera unánime por la Asamblea; son corporados honorarios las personas naturales y jurídicas sobresalientes por sus conocimientos, obras sociales y aportes a la comunidad, postulados por el Consejo Superior y aceptados unánimemente por la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** En consonancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, queda prohibida la transferencia a cualquier título de la calidad de Corporado Fundador y los derechos derivados de la misma.

**ARTÍCULO 9°. Reuniones.** La Asamblea de Corporados se reunirá de manera ordinaria en el primer trimestre de cada año, convocada por el Consejo Superior, por el Rector, por el Revisor Fiscal o por solicitud de la tercera parte de los corporados fundadores y adherentes. De manera extraordinaria, cuando así lo requieran las personas indicadas anteriormente para la convocatoria de la reunión ordinaria. La citación para todo tipo de reuniones se hará con una antelación no inferior a quince (15) días comunes mediante comunicación a la dirección electrónica o al domicilio registrado por sus corporados.

**PARÁGRAFO:** cada corporado solo podrá actuar en nombre propio y ostentar máximo tres (3) poderes de representación, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y, máximo cinco (5) poderes de representación, en las Asambleas Extraordinarias en las cuales se reformen estatutos.

**ARTÍCULO 10°. Quórum.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Civil y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la mayoría de los miembros de la CORPORACIÓN que tengan voto deliberativo se considerará como una reunión legal de la misma. La voluntad de la mayoría es la voluntad de la CORPORACIÓN.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO:** *Si convocada la Asamblea, no se constituye el quórum requerido para deliberar y decidir, se realizará la reunión una hora después y dicho quórum se constituirá con el 25% del número total de corporados, siempre y cuando la convocatoria no incluya reforma de estatutos.*

**ARTÍCULO 11°. Funciones de la Asamblea de Corporados.**

- a) *Expedir o modificar el estatuto general de la CORPORACIÓN.*
- b) *Nombrar cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos, sean o no corporados, que harán parte del Consejo Superior para un período de dos (2) años.*
- c) *Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente para períodos de un año y fijarle los honorarios.*
- d) *Aprobar o improbar los estados financieros de la CORPORACIÓN que le presenten el Consejo Superior y el Rector.*
- e) *Delegar en los diferentes organismos y autoridades de los distintos niveles de dirección algunas de sus funciones.*
- f) *Aprobar la destinación de los excedentes financieros de la CORPORACIÓN, teniendo en cuenta que serán para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN.*
- g) *Las demás que le correspondan como máxima autoridad de la CORPORACIÓN.*

**ARTÍCULO 12°. Decisiones de la Asamblea de Corporados.** *Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los corporados presentes, con voto deliberativo, excepto: 1. La aceptación de corporados adherentes, la cual requiere el voto unánime de todos los presentes, con voto deliberativo, y 2. La reforma de estatutos y la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN, las cuales deberán contar con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los corporados registrados. Las decisiones de la Asamblea se denominarán acuerdos y llevarán la firma del Presidente y el Secretario General de la corporación, o secretario de la sesión.*

**CAPITULO II  
CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 13°. El Consejo Superior.** *El Consejo Superior estará integrado de la siguiente manera:*

- a) *Cinco (5) miembros designados por la Asamblea de Corporados con sus respectivos suplentes numéricos, por un período de dos (2) años, con voz y voto.*
- b) *Un representante de los docentes, con su respectivo suplente, con voz y voto.*
- c) *Un representante de los estudiantes, con su respectivo suplente, con voz y voto.*
- d) *El Rector con voz y sin voto.*
- e) *El Secretario General de la CORPORACIÓN, con voz y sin voto.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*f)rt Un egresado de cualquiera de las facultades, con voz y sin voto, por designación de este Consejo, escogido de una terna presentada por los Coordinadores de Facultad.*

**PARÁGRAFO 1°:** *Los cinco (5) miembros designados por la Asamblea de Corporados con sus respectivos suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Tener título profesional universitario.*

*b) Acreditar experiencia profesional superior a dos (2) años.*

*c) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.*

*d) No haber incurrido en comportamientos de mala conducta en contra de la institución o la comunidad universitaria.*

**PARÁGRAFO 2°:** *La representación de los docentes, principal y suplente, será ejercida por un profesor. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Superior, no debe haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o de su profesión, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, ni podrá ser representante en otros órganos de gobierno de la CORPORACION. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral de la CORPORACIÓN. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.*

**PARÁGRAFO 3°:** *El representante de los estudiantes, principal y suplente, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente en un programa de pregrado, haber cursado y aprobado mínimo, el 25% y máximo, el 75% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado mayor o igual a tres punto ocho (3.8). No haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la CORPORACIÓN, ni podrá ser representante en otros órganos de gobierno de la CORPORACION. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas académicos de la CORPORACIÓN, para un período de dos (2) años.*

**PARÁGRAFO 4°:** *Pérdida de la representación. Los miembros del Consejo Superior dejarán de pertenecer al organismo, cuando;*

- Culmine el período para el cual fue elegido o designado.*
- Ser sancionado disciplinariamente o condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.*
- Los representantes profesorales, a quienes no se les renueve el contrato laboral con la institución.*
- Los representantes de los estudiantes que hayan recibido su acta o diploma de graduación.*
- Incurrir en comportamientos de mala conducta en contra de la institución o la comunidad universitaria, establecidos en este estatuto y en los reglamentos de la CORPORACIÓN.*

**ARTÍCULO 14°. Los retiros definitivos.** *En caso del retiro definitivo de un miembro del Consejo Superior, el suplente pasará a ser principal. Si el retiro es de un suplente*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*del representante profesoral y/o estudiantil, no se reemplazará hasta que se cumpla el período, salvo que el retiro sea de ambos; caso en cual se convocará a nueva elección.*

**ARTÍCULO 15°. De las sesiones.** *Podrán ser ordinarias o extraordinarias, ya sean presenciales, no presenciales o a través de medios alternativos de comunicación. La reunión ordinaria se llevará a cabo una vez al mes. Las sesiones serán convocadas por su Presidente, el Rector o la mayoría de sus miembros.*

**PARÁGRAFO 1°:** *El Consejo Superior decidirá cuál de los cinco (5) miembros designados por la Asamblea, presidirá sus sesiones.*

**PARÁGRAFO 2°:** *El Consejo Superior podrá invitar a empleados de la CORPORACIÓN, o a otras personas, cuando los temas así lo exijan, garantizando el derecho constitucional de la participación democrática.*

**ARTÍCULO 16°.** *Del quórum para deliberar y decidir. Constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo con derecho a voto. Las decisiones quedarán contenidas en acuerdos y serán firmados por el presidente y el secretario general de la corporación, o secretario de la sesión.*

**PARÁGRAFO 1°:** *De cada una de las sesiones del Consejo Superior se levantará un acta, la cual será numerada y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario General de la corporación o secretario de la sesión.*

**PARÁGRAFO 2°:** *Contra las decisiones de este órgano de dirección, de carácter particular, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.*

**ARTÍCULO 17°. De las funciones del Consejo Superior:**

a) *Definir las políticas de la CORPORACIÓN.*

b) *Definir y aprobar el plan de desarrollo institucional.*

c) *Definir y aprobar la estructura académica, administrativa y financiera de la CORPORACIÓN.*

d) *Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones de la CORPORACIÓN.*

e) *Definir y aprobar anualmente los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la CORPORACIÓN.*

f) *Velar porque la marcha de la CORPORACIÓN esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*

g) *Designar al Rector por un periodo indefinido, o por un plazo determinado en circunstancias especiales plenamente justificadas; así mismo, podrá removerlo del ejercicio de sus funciones.*

h) *Autorizar, de acuerdo con la ley y previo concepto del Consejo Académico, la apertura de seccionales o ampliación de cobertura.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- i) Aprobar los convenios o contratos con instituciones o gobiernos extranjeros, propuestos por el Rector.*
- j) Autorizar al Rector la realización de operaciones de cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- k) Aprobar la creación, suspensión, adscripción o supresión de facultades, programas académicos de pregrado o postgrado, previa recomendación del Consejo Académico.*
- l) Aprobar el estatuto profesoral de la CORPORACIÓN*
- m) Aprobar el Reglamento Estudiantil de la Corporación, pudiendo delegar esta función en el Consejo Académico.*
- n) Aprobar el informe de gestión anual presentado por el Rector y someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria.*
- o) Actuar como organismo superior del Rector y el Consejo Académico, en relación con las decisiones susceptibles del recurso de apelación.*
- p) Designar a un corporado, miembro o no del Consejo Superior, para que haga parte del Consejo Académico con voz y voto.*
- q) Decidir sobre las recomendaciones del Consejo Académico, en asuntos de este orden, que por su sensibilidad pudieran afectar las relaciones entre los estamentos de la comunidad universitaria.*
- r) Las demás funciones que no estén atribuidas a otros organismos.*

### **CAPÍTULO III EL RECTOR**

**ARTÍCULO 18°. El Rector.** *El Rector es el representante legal de la CORPORACIÓN, ejerce la dirección y gestión de la misma dando cumplimiento a las políticas y reglamentos aprobados por los Consejos, Superior y Académico, respectivamente. Es designado por el Consejo Superior, mediante acuerdo.*

**PARÁGRAFO:** *Para asuntos específicos y de conformidad con la ley y el presente estatuto, el Rector puede delegar algunas de sus funciones en otros empleados de la CORPORACIÓN.*

**ARTÍCULO 19°. Requisitos.** *Para ser Rector de la CORPORACIÓN se requiere: ser ciudadano colombiano en ejercicio, de solvencia moral y competencia profesional, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, o disciplinariamente por faltas graves, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos; debe tener títulos de pregrado y postgrado, otorgados por Instituciones de Educación Superior y haber desarrollado actividades académicas y administrativas en el sector educativo, que independientemente o sumadas no sean inferiores a cuatro (4) años.*

**ARTÍCULO 20°. Dedicación.** *El cargo de Rector es de tiempo completo y dedicación exclusiva.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO:** El Consejo Superior podrá otorgar excepciones a la exclusividad en la dedicación del Rector a la CORPORACIÓN, para que desarrolle actividades conexas o relacionadas con la educación superior.

**ARTÍCULO 21°. Elección y Periodo.** El Rector será elegido por el Consejo Superior para un periodo indefinido, o para un plazo determinado en circunstancias especiales plenamente justificadas.

**ARTÍCULO 22°. Remoción.** Son causales de remoción del Rector las establecidas en la legislación laboral vigente o la condena por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.

**PARÁGRAFO:** El Rector estará sujeto a un sistema de evaluación de su gestión por parte del Consejo Superior. Es deber del Rector cumplir los acuerdos de gestión, establecidos en el plan de desarrollo, so pena de incurrir en causal de desvinculación.

**ARTÍCULO 23°. Vacaciones, licencias y permisos.** Corresponde al Presidente del Consejo Superior conceder al Rector las vacaciones, licencias y permisos no remunerados de acuerdo con las necesidades Institucionales.

**ARTÍCULO 24°. Ausencias.** Son ausencias definitivas del Rector su muerte, su renuncia aceptada, la desvinculación, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo.

Son ausencias temporales; la comisión que cumpla por fuera de la sede principal, vacaciones, licencia, enfermedad, calamidad doméstica y la suspensión en el ejercicio del cargo.

**PARÁGRAFO:** Cuando se presente la ausencia definitiva del Rector se convocará a una nueva elección de manera inmediata.

**ARTICULO 25°. Suplente.** El representante legal suplente de la CORPORACIÓN será el presidente del Consejo Superior o el designado por este órgano, para reemplazar al titular en sus ausencias y con las mismas funciones y atribuciones, mientras se nombra el nuevo representante legal.

**ARTÍCULO 26°. Funciones.** Son funciones del Rector:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones de la Asamblea de Corporados, los Consejos Superior y Académico.

b) Ejercer la representación legal de la CORPORACIÓN, dirección, gestión y las demás funciones pertinentes a las responsabilidades de representación.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Académico.

d) Presentar al Consejo Superior el Proyecto del Plan de Desarrollo Institucional, para su aprobación, y velar por su cumplimiento.

e) Adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la CORPORACIÓN.

f) Autorizar con su firma los títulos que la CORPORACIÓN confiera.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- g) Presentar para la aprobación del Consejo Superior el proyecto de presupuesto anual.*
- h) Autorizar los gastos de acuerdo con las atribuciones conferidas en el presente estatuto.*
- i) Suscribir los contratos o delegar su suscripción y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN en cuantía hasta doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- j) Presentar al Consejo Superior informe de los estados financieros.*
- k) Presentar un informe de gestión cada que el Consejo Superior lo requiera.*
- l) Presentar ante el Consejo Superior los informes del Consejo Académico.*
- m) Elaborar y presentar al Consejo Superior el informe de gestión anual, para someterlo posteriormente a consideración de la Asamblea General Ordinaria.*
- n) Contratar y remover el personal académico y administrativo de la CORPORACIÓN, de conformidad con la Ley, los Estatutos y acuerdos del Consejo Superior y Académico.*
- o) Expedir los manuales de funciones y procedimientos.*
- p) Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos de la CORPORACIÓN.*
- q) Delegar, aquellas funciones que considere necesarias, por medio de Resolución, en los empleados de la CORPORACIÓN que considere competentes.*
- r) Autorizar las comisiones de estudio y servicios en el país y en el exterior del personal docente, previa recomendación del Consejo Académico.*
- s) Proponer a la Asamblea de Corporados las reformas estatutarias de la CORPORACIÓN.*
- t) Presentar al Consejo Superior las estrategias de mejoramiento continuo y los programas orientados a garantizar el desarrollo y consolidación de la misión y objetivos de la CORPORACIÓN.*
- u) Velar por la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional y de programas y aprobar los informes derivados de dichos procesos.*
- v) Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN, defender sus derechos y nombrar apoderados.*
- w) Velar por la conservación y acrecentamiento del patrimonio económico, cultural, científico, pedagógico y artístico de la CORPORACIÓN.*
- x) Aceptar u otorgar donaciones o legados, de acuerdo con las políticas del Consejo Superior.*
- y) Suscribir convenios o contratos con instituciones o gobiernos extranjeros, previa aprobación del Consejo Superior.*
- z) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 27°. De los actos y decisiones.** *Los actos y las decisiones que expida el Rector se denominarán Resoluciones y estarán firmadas por el Rector y el Secretario General.*

**PARÁGRAFO:** *Contra las decisiones de carácter particular del Rector, procede el recurso de reposición y el subsidiario de apelación ante el Consejo Superior, el cual deberá ser interpuesto, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.*

#### **CAPÍTULO IV EL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 28°. Composición.** *El Consejo Académico es la autoridad académica de La CORPORACIÓN. Está integrado por:*

- a) El Rector, quien lo preside, con voz y voto.*
- b) El Vicerrector Académico, quien lo preside en caso de ausencia del Rector, con voz y voto.*
- c) Los decanos o coordinadores de Facultad o programa, con voz y voto.*
- d) Un representante de los profesores y su respectivo suplente, con voz y voto.*
- e) Un representante de los estudiantes y su respectivo suplente, con voz y voto.*
- f) Un representante de los Corporados designado por el Consejo Superior, con voz y voto.*
- g) El Secretario General con voz y sin voto.*

**PARÁGRAFO 1°:** *Los miembros del Consejo Académico y sus respectivos suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.*
- b) No haber incurrido en comportamientos de mala conducta en contra de la institución o la comunidad universitaria.*
- c) No haber sido sancionado mediante proceso disciplinario.*
- d) Los estudiantes y profesores no podrán ser representantes en otros órganos de gobierno de la CORPORACION.*

**PARÁGRAFO 2°:** *La representación de los docentes será ejercida por un profesor quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Académico, no debe haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o de su profesión, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral de la CORPORACIÓN, para un período de dos (2) años.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO 3°:** *El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente en un programa de pregrado, haber cursado y aprobado mínimo el 25% y máximo el 75% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado mayor o igual a tres punto ocho (3.8) o superior. No haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección o tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la CORPORACIÓN. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas académicos de la CORPORACIÓN, para un período de dos (2) años.*

**PARÁGRAFO 4°:** *Pérdida de la representación. Los miembros del Consejo Académico dejarán de pertenecer al organismo, cuando;*

- *Culmine el período para el cual fue elegido o designado.*
- *Sea sancionado disciplinariamente o condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.*
- *Los representantes profesoriales a los que no se les renueve el contrato laboral con la institución.*
- *Los representantes de los estudiantes que hayan recibido su acta o diploma de graduación.*
- *Incurrir en comportamientos de mala conducta en contra de la institución o la comunidad universitaria, establecidos en este estatuto y en los reglamentos de la CORPORACIÓN.*

**ARTÍCULO 29°. Invitaciones.** *El Consejo Académico podrá invitar a empleados de la CORPORACIÓN, o a otras personas, cuando los temas así lo exijan.*

**ARTÍCULO 30°. Las reuniones, quórum y mayoría.** *El Consejo Académico se debe reunir ordinariamente una vez al mes. De manera extraordinaria cuando sea convocado por el Rector. Constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, con derecho a voto.*

**PARÁGRAFO:** *De cada una de las sesiones del Consejo Académico se levantará acta, la cual debe numerarse y será firmada por el Presidente y el Secretario General de la corporación o secretario de la sesión.*

**ARTÍCULO 31°. Decisiones.** *El Consejo Académico expide sus decisiones mediante acuerdos debidamente numerados y firmados por el Presidente y el Secretario General de la corporación o secretario de la sesión.*

**PARÁGRAFO:** *Contra las decisiones de este órgano de dirección, de carácter particular, procede el recurso de reposición y el subsidiario de apelación ante el Consejo Superior, el cual deberá ser interpuesto, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.*

**ARTÍCULO 32°. Elaboración del orden del día.** *El orden del día de las sesiones del Consejo Académico será elaborado por el Rector y se incluirá en la citación.*

**ARTÍCULO 33°. De las funciones.** *Son funciones del Consejo Académico:*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- a) *Decidir sobre el desarrollo académico de la CORPORACIÓN en lo relativo a docencia, investigación, extensión y proyección social, dando cumplimiento a las políticas establecidas por el Consejo Superior.*
- b) *Aprobar los proyectos de Investigación de la CORPORACIÓN, previa recomendación del Consejo de Facultad correspondiente y evaluarlos periódicamente, dando cumplimiento a las políticas establecidas por el Consejo Superior.*
- c) *Reglamentar las políticas académicas definidas por el Consejo Superior.*
- d) *Rendir informes académicos al Consejo Superior, por intermedio del Rector.*
- e) *Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Facultad, en relación con las decisiones susceptibles del recurso de apelación.*
- f) *Definir y aprobar el plan de cualificación docente y evaluarlo periódicamente, dando cumplimiento a las políticas establecidas en el Estatuto Docente.*
- g) *Aprobar el ingreso al escalafón docente de los docentes de tiempo completo o medio tiempo, previo concepto de los Consejos de Facultad.*
- h) *Reglamentar y otorgar las distinciones académicas, dando cumplimiento a las políticas establecidas por el Consejo Superior.*
- i) *Conformar comités para asuntos académicos específicos.*
- j) *Reglamentar la estructura de los planes de trabajo de los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión, proyección social y la administración académica.*
- k) *Participar en la formulación del Plan de Desarrollo que presente el Rector.*
- l) *Recomendar al Consejo Superior, la creación, suspensión, adscripción o supresión de programas académicos de pregrado o postgrado.*
- m) *Recomendar al Consejo Superior la apertura de seccionales o ampliaciones de cobertura.*
- n) *Reglamentar las comisiones de estudio y servicios en el país y en el exterior para el personal docente de la CORPORACIÓN, dando cumplimiento a las políticas establecidas por el Consejo Superior.*
- o) *Recomendar al Rector, las comisiones de estudio y servicios del personal docente en el país y en el exterior, conforme a las políticas y presupuesto aprobados por el Consejo Superior.*
- p) *Aprobar el Reglamento Estudiantil y las modificaciones a éste, que sean para el desarrollo académico de la CORPORACIÓN.*
- q) *Recomendar al Consejo Superior el estudio y aprobación de aquellos asuntos académicos que por su importancia y significación lo requiera.*
- r) *Adoptar su propio reglamento.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

### **CAPÍTULO V LAS VICERRECTORÍAS**

**ARTÍCULO 34°. Las Vicerrectorías.** La CORPORACIÓN contará con Vicerrectores Académico y Vicerrector Administrativo y Financiero, los cuales tendrán las funciones que indiquen el manual de funciones y demás que les asigne el Rector, orientadas al apoyo de las actividades académicas y administrativas. Los empleados respectivos deberán acreditar las mismas calidades para ser Rector, además de un perfil específico de acuerdo con el área de su función.

### **CAPÍTULO VI LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 35°. El Secretario General.** El Secretario General será designado por el Rector; debe ser abogado titulado con tarjeta profesional vigente y acreditar título de posgrado de institución de educación superior. Adicionalmente debe certificar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de su profesión y no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delito culposo o sancionado en el ejercicio de su profesión, o disciplinariamente por faltas graves, de conformidad con la Ley. Sus funciones básicas son:

- a) Emitir los conceptos jurídicos requeridos por la Rectoría y/o los órganos de dirección y gobierno de la Institución.
- b) Mantener, gestionar y administrar el archivo institucional para garantizar la memoria de la CORPORACIÓN.
- c) Actuar como Secretario del Consejo Superior y Consejo Académico de la Institución; elaborar el cronograma anual de sus reuniones, citar a las sesiones, elaborar, someter a aprobación, hacer firmar y archivar adecuadamente las actas.
- d) Elaborar, hacer firmar, publicar y archivar adecuadamente los acuerdos y resoluciones de la Rectoría y los órganos de dirección y gobierno de la Institución.
- e) Velar por la conformación activa y vigente de cada uno de los miembros de los órganos de gobierno, realizando las convocatorias requeridas y en los tiempos necesarios y elaboración de actos administrativos que lo certifiquen.
- f) Firmar las actas y diplomas de grado en los trámites de graduación.
- g) Todas aquellas que además le sean determinadas por el manual de funciones o delegadas por el Rector.

### **CAPÍTULO VII EL REVISOR FISCAL.**

**ARTÍCULO 36°. Nombramiento.** El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de Corporados por periodos de un año, deberá reunir los requisitos exigidos por la ley y le serán aplicables las normas que regulan la profesión de Contador Público y la Revisoría Fiscal, así como las normas del Código de Comercio y las leyes 145 de

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*1960 y 46 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.5.1.5., del Decreto 1075 de 2015.*

**ARTÍCULO 37°. Funciones.** *Serán funciones del Revisor Fiscal:*

*a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACIÓN se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Corporados.*

*b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Corporados, al Consejo Superior o al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en el desarrollo de sus actividades.*

*c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*

*d) Inspeccionar los bienes de la CORPORACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*

*e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.*

*f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*

*g) Convocar a la Asamblea de Corporados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*

*h) Informar al Consejo Superior sobre la salud económica y financiera de la Corporación.*

*i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Corporados.*

## **CAPÍTULO VIII LAS FACULTADES**

**ARTÍCULO 38°. Definición.** *Las Facultades son dependencias básicas de la estructura académico-administrativa de la CORPORACIÓN, con la autoridad y las funciones que los reglamentos les confieren. Son dirigidas por el Decano o Coordinador de la Facultad y el Consejo de Facultad.*

## **CAPÍTULO IX LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

**ARTÍCULO 39°. Carácter y composición.** *Es el máximo órgano de gobierno académico en cada Facultad y estará integrado por:*

*a) El Decano o Coordinador de la Facultad, quien lo presidirá.*

*b) Los Coordinadores de programa o de áreas de la respectiva Facultad.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*c) Un graduado de la respectiva facultad, designado por el Rector de terna propuesta por el respectivo Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años.*

*d) Un estudiante de la respectiva facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de dos (2) años.*

*PARÁGRAFO. Los requisitos y causales de remoción son las mismas establecidas para los representantes ante el Consejo Académico.*

**ARTÍCULO 40°. Funciones.** *Serán funciones del Consejo de Facultad:*

*a) Ejercer las funciones de direccionamiento y acompañamiento en el desarrollo de los programas académicos adscritos a la Facultad.*

*b) Aplicar y controlar el cumplimiento de las políticas y reglamentos en materia de docencia, investigación, proyección social y extensión, adoptados por la CORPORACIÓN.*

*c) Revisar y aprobar las propuestas curriculares, previa recomendación del Comité Curricular.*

*d) Revisar y recomendar al Consejo Académico los proyectos de investigación presentados por los docentes.*

*e) Propiciar la interrelación con otras dependencias de la CORPORACIÓN para una mejor utilización de los recursos humanos, físicos, técnicos e instrumentales.*

*f) Conceptuar ante el Consejo Académico sobre la vinculación de profesores al escalafón docente.*

*g) Solicitar al Consejo Académico estudios sobre la creación, suspensión, adscripción o supresión de programas académicos de pregrado y postgrado de la Facultad.*

*h) Someter a consideración del Consejo Académico las necesidades de capacitación de los profesores de la Facultad.*

*i) Resolver en primera instancia, en el ámbito de su competencia, las peticiones académicas que se presenten en la Facultad.*

*j) Informar al Consejo Académico las solicitudes de comisiones de estudio presentadas por los profesores.*

*k) Liderar y ejecutar el proceso de autoevaluación de las condiciones de calidad de cada programa de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y presentar el informe correspondiente al Rector.*

*l) Las demás que le sean delegadas.*

**ARTÍCULO 41°. Reuniones.** *Las Decisiones y frecuencia de reuniones. El Consejo de Facultad expide sus decisiones mediante acuerdos debidamente numerados y firmados por el Presidente y Secretario de la reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros asistentes y se reunirán de manera*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*ordinaria, una vez al mes y de manera extraordinaria con la frecuencia que amerite la necesidad de cada facultad, convocados por el Coordinador respectivo.*

**PARÁGRAFO:** *Contra las decisiones de este órgano, de carácter particular, procede el recurso de reposición y el subsidiario de apelación ante el Consejo Académico, el cual deberá ser interpuesto, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.*

## **CAPITULO X LOS COMITÉS ASESORES**

**ARTÍCULO 42°. Comités.** *Serán comités asesores del Consejo Superior y del Rector los siguientes:*

- *El comité administrativo y financiero*
- *El comité de rectoría*
- *El comité de mercadeo*

**PARÁGRAFO 1°:** *El comité administrativo y financiero se encargará de velar por la salud administrativa y financiera de la CORPORACIÓN. Se reunirá una vez al mes y estará integrado por dos (2) representantes designados por el Consejo Superior, el Rector(a), el Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) y el Revisor(a) Fiscal. Sus informes serán presentados al Consejo Superior y se retroalimentarán al Comité en su siguiente sesión.*

**PARÁGRAFO 2°:** *El comité de rectoría se encargará de dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, académicas, financieras, legales y de bienestar de la CORPORACIÓN, que requieran una gestión inmediata. Se reunirá semanalmente y estará integrado por el Rector, el Vicerrector Administrativo y Financiero, los Decanos o Coordinadores de Facultad, el Director de Admisiones y Registro y el Director de Mercadeo e Imagen Institucional.*

**PARÁGRAFO 3°:** *El comité de mercadeo se encargará de estructurar y evaluar las estrategias de mercadeo y publicidad de la CORPORACIÓN. Se reunirá una vez al mes y estará integrado por dos (2) representantes designados por el Consejo Superior, el Rector(a), el Director(a) de Mercadeo e Imagen Institucional. Sus informes serán presentados al Consejo Superior y se retroalimentarán al Comité en su siguiente sesión.*

**ARTÍCULO 43°. Otros comités asesores del Consejo Académico y del Rector:**

a) **El comité curricular.**

*Las funciones del comité curricular son las siguientes:*

- *Proponer al Consejo Académico los lineamientos curriculares transversales de conformidad con el Modelo Pedagógico de U DE COLOMBIA y los factores diferenciadores Institucionales para la formación de sus estudiantes, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional PEI.*
- *Proponer al Consejo Académico las temáticas de cualificación de profesores en aspectos curriculares, didácticos y evaluativos.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- *Actualizar los formatos para la construcción de planes de programa y microcurrículos de asignaturas.*
- *Elaborar y desarrollar el cronograma permanente de actualización de microcurrículos y velar por su debida publicación en los medios Institucionales.*
- *Recomendar al Consejo Académico los planes de estudio, microcurrículos y perfiles de egresados, en la creación, renovación o modificación de programas académicos.*
- *Las demás contempladas en su norma reglamentaria.*

*Está conformado por:*

- *Vicerrector Académico*
- *Coordinadores de Facultad*
- *Coordinadores de Área*
- *Un representante de los egresados*

*El representante de los egresados será designado por el Vicerrector Académico.*

**b) El comité de autoevaluación Institucional y de programa.**

*Funciones del Comité de Autoevaluación Institucional:*

- *Diseñar mecanismos y estrategias para crear la conciencia y cultura de Autoevaluación y Autorregulación en toda la comunidad universitaria.*
- *Promover la participación de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación y autorregulación.*
- *Velar por mantener los niveles de calidad académica de cada uno de los programas.*
- *Velar por la eficiencia de los procesos de autoevaluación y autorregulación.*
- *Proponer políticas y acciones tendientes a crear, mantener y mejorar los procesos de autoevaluación y autorregulación de U DE COLOMBIA, velando por su correcta aplicación.*
- *Definir los cronogramas de autoevaluación institucional y de programas.*
- *Documentar los procesos de autoevaluación y autorregulación institucional.*
- *Crear canales de difusión para dar a conocer a la comunidad los lineamientos, políticas y el modelo de autoevaluación tendientes a su participación y compromiso con los procesos y acciones emprendidas.*
- *Crear canales de difusión para dar a conocer a la comunidad universitaria los resultados de los procesos de autoevaluación y autorregulación.*
- *Establecer los instrumentos e indicadores de medición; además, proponer los sistemas de información adecuados para obtener los datos y realizar las mediciones.*
- *Establecer los mecanismos y criterios a evaluar en cada factor.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- *Informar a la Rectoría sobre los requerimientos y recursos necesarios para implementar, mantener y mejorar los procesos de autoevaluación y autorregulación.*
- *Diseñar e implementar los planes de mejoramiento, producto del proceso de autoevaluación y autorregulación y velar por su cumplimiento.*
- *Sistematizar el proceso de autoevaluación institucional.*
- *Las demás contempladas en su norma reglamentaria.*

*Está conformado de la siguiente manera:*

- *Rector*
- *Vicerrector académico*
- *Vicerrector administrativo y financiero o Director administrativo y financiero*
- *Director de mercadeo*
- *Director de admisiones y registro*
- *Líder de bienestar*
- *Líder de autoevaluación*
- *Decanos o coordinadores de facultad*
- *Un representante de los profesores*
- *Un representante de los estudiantes*
- *Un representante de los egresados*

*La elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados se realizará por votación universal, directa y secreta, cuyos requisitos y criterios de elección y permanencia serán los consagrados en el presente Estatuto General, para el Consejo Superior y Consejos de Facultad, respectivamente.*

**c) El Comité de Bienestar.**

*Funciones del Comité de Bienestar:*

- *Presentar ante el Consejo Superior las políticas de bienestar institucional, para su aprobación.*
- *Diseñar las líneas y objetivos estratégicos en la elaboración del plan de desarrollo institucional y velar por el cumplimiento de los mismos.*
- *Diseñar e implementar el plan integral de bienestar, desde las dimensiones definidas en el Proyecto Educativo Institucional.*
- *Elaborar y presentar ante la Rectoría el presupuesto anual del área de Bienestar para someterlo a consideración y aprobación del Consejo Superior.*
- *Velar por el desarrollo efectivo y eficiente de los planes operativos anuales del área de bienestar y elaborar los respectivos informes de gestión.*
- *Crear mecanismos para articular las actividades de bienestar con la docencia, investigación, extensión y proyección social, con la participación de estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, el sector productivo y la comunidad en general.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

- *Las demás contempladas en su norma reglamentaria.*

*Estará conformado de la siguiente manera:*

- *Líder de Bienestar Institucional*
- *Psicóloga de U DE COLOMBIA*
- *Coordinador de cada Facultad*
- *Un representante de los docentes investigadores*
- *Un representante de los egresados*
- *Un representante de los estudiantes*

*La elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados se realizará por votación universal, directa y secreta, cuyos requisitos y criterios de elección y permanencia serán los consagrados en el presente Estatuto General, para el Consejo Superior y Consejos de Facultad, respectivamente.*

**d) *El Comité de Docencia – Servicio.***

*Funciones del Comité Docencia – Servicio:*

- *Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione.*
- *Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.*
- *Las demás contempladas en su norma reglamentaria.*

*Estará conformado por:*

- *Vicerrector académico*
- *Coordinador de la Facultad de Salud y Bienestar*
- *Coordinador de Prácticas*
- *Un representante de los profesores*
- *Un representante de los egresados*

*La elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados se realizará por votación universal, directa y secreta, cuyos requisitos y criterios de elección y permanencia serán los consagrados en el presente Estatuto General, para el Consejo Superior y Consejos de Facultad, respectivamente.*

**TÍTULO CUARTO  
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CAPÍTULO I  
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 44°.** *Corresponde al Rector adoptar los procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*de la CORPORACIÓN. Deberá tener en cuenta para ello las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que complementen, deroguen, modifiquen o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN y las funciones propias del cargo.*

**PARÁGRAFO:** *Los planes estratégicos serán aprobados por el Consejo Superior y divulgados a la comunidad universitaria.*

## **CAPÍTULO II EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 45°.** *El Patrimonio de la CORPORACIÓN estará conformado por:*

- a) Los aportes de los fundadores*
- b) Los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes, investigativas, extensión y proyección social.*
- c) Aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*
- d) Donaciones y legados.*
- e) Todos los demás bienes e ingresos que obtenga por cualquier concepto.*

**PARÁGRAFO:** *En consonancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 queda prohibido destinar en todo o en parte los bienes de la institución, a fines distintos de los autorizados por el presente Estatuto, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.*

## **CAPÍTULO III EL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 46°.** *El Presupuesto. El Consejo Superior aprobará el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones de la CORPORACIÓN, presentado por el Rector, de conformidad con sus necesidades, la ley y las normas reglamentarias que se apliquen a este tipo de Instituciones.*

## **TÍTULO QUINTO EL PERSONAL**

### **CAPÍTULO I EL PERSONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO 47°.** *Definición. El profesor es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión, proyección social y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral. Es un empleado comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales que, con criterios de excelencia académica, participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado. El profesor tiene un compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes. Con el ejemplo transmite valores universales, curiosidad intelectual, que le permite expandir el*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*conocimiento por la propia búsqueda e investigación; respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad; y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas.*

**ARTÍCULO 48°.** *El régimen docente. El régimen del personal docente se consignará en el Estatuto Profesorial, expedido mediante acuerdo del Consejo Superior, atendiendo a lo dispuesto y establecido en la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables.*

**ARTÍCULO 49°.** *La Representación Profesoral. La CORPORACIÓN tiene como únicos voceros profesorales a sus representantes elegidos ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y demás organismos, previstos en la Ley o en los estatutos internos.*

## **CAPÍTULO II EL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 50°.** *Definición. El personal administrativo está integrado por los empleados que la CORPORACIÓN contrate de acuerdo con sus necesidades específicas.*

**ARTÍCULO 51°.** *Disposiciones aplicables. El personal administrativo se regirá por las disposiciones del código sustantivo de trabajo, el estatuto general, el manual de funciones y los demás reglamentos de la CORPORACIÓN.*

**PARÁGRAFO 1°:** *En materia de derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo se atenderá a lo dispuesto en la ley y las normas que la complementen, deroguen, modifiquen o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN y las funciones del cargo.*

**PARÁGRAFO 2°:** *El personal administrativo está sometido a las inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de sus funciones cuando haya sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos o hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión, o disciplinariamente por faltas graves en el desempeño de algún cargo.*

## **TÍTULO SEXTO LOS ESTUDIANTES Y LOS EGRESADOS**

### **CAPÍTULO I LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 52°.** *Definición. Se consideran estudiantes regulares aquellas personas con matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de la CORPORACIÓN.*

**ARTÍCULO 53°.** *Reglamento Estudiantil: Los estudiantes se regirán por el Reglamento Estudiantil aprobado por el Consejo Académico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley y demás normas concordantes.*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 54°. Representación Estudiantil:** La CORPORACIÓN tiene como únicos voceros estudiantiles a sus representantes elegidos ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y demás organismos, previstos en la ley o en los estatutos internos.

## **CAPÍTULO II LOS EGRESADOS**

**ARTÍCULO 55°. Definición:** El egresado de la CORPORACIÓN es la persona natural que estuvo matriculada en un programa académico y que culminó sus estudios satisfactoriamente y recibió el título correspondiente.

**ARTÍCULO 56°. Las Relaciones con los egresados:** La CORPORACIÓN reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus egresados y propicia su participación en los órganos de gobierno que establezca la ley y los estatutos de la CORPORACIÓN.

## **TÍTULO SÉPTIMO CONTROL**

### **CAPÍTULO ÚNICO PRINCIPIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 57°. Control Fiscal.** El Control Fiscal de la CORPORACIÓN lo ejercen los órganos previstos en las normas relativas a entidades de derecho privado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 36 y 37 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 58°. Responsabilidad administrativa y financiera:** Todas las personas que tengan a su cargo o bajo su cuidado bienes o valores de la CORPORACIÓN, responden por su custodia y buen manejo.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO ÚNICO RÉGIMEN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 59°. Régimen de contratación.** Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones suscriba la CORPORACIÓN, se rigen por el régimen de contratación de las entidades privadas y el manual interno.

**ARTÍCULO 60°. Competencia contractual.** El Rector, como representante legal de la CORPORACIÓN, es competente para suscribir los contratos hasta el monto establecido en el presente estatuto.

## **TÍTULO NOVENO BIENESTAR UNIVERSITARIO**

### **CAPÍTULO ÚNICO CONCEPTO, POLÍTICA Y DIMENSIONES**

**ARTÍCULO 61°. Concepto.** El bienestar universitario debe propender por incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad, la salud, el deporte, las

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*actividades culturales y de recreación de la comunidad universitaria y contribuir con el mejoramiento de las condiciones académicas con que el estudiante llega desde la educación básica y media.*

**ARTÍCULO 62°. Políticas.** *Para el logro del bienestar universitario, la CORPORACIÓN implementará políticas y destinará partidas presupuestales acordes con la ley que estimulen y favorezcan el crecimiento humano y de la misma CORPORACIÓN. Las políticas de bienestar institucional serán definidas y aprobadas por el Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 63°. Dimensiones.** *Para el logro de los objetivos y el desarrollo de las estrategias de bienestar, se estructuran las siguientes dimensiones:*

- *Promoción socioeconómica.*
- *Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida.*
- *Expresión cultural, artística y fomento del deporte y la recreación.*
- *Promoción de la salud integral y autocuidado.*
- *Protección del medio ambiente.*
- *Permanencia y prevención de la deserción estudiantil.*
- *Relación con los egresados.*

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ARTÍCULO 64°. Concepto.** *Como parte de su desarrollo, la CORPORACIÓN identifica y gestiona oportunidades en cuanto a recursos, alianzas estratégicas, asesorías y consultorías, asistencia técnica, proyectos de cooperación; promueve su oferta académica y cultural, mediante convenios nacionales e internacionales.*

## **TÍTULO UNDÉCIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 65°. Causales:**

- a) *Cuando se cancele la personería jurídica.*
- b) *Por la imposibilidad de cumplir su objeto.*
- c) *Por decisión de la Asamblea de Corporados.*

**ARTÍCULO 66°. Aprobación de la disolución y liquidación.** *En los casos de los ordinales b) y c), del artículo anterior, la Asamblea de Corporados dispondrá la disolución y liquidación de la CORPORACION con el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros que la conforman con derecho a voz y voto.*

**ARTÍCULO 67°. Liquidador y remanentes.** *En la misma decisión que decrete su disolución y liquidación, se designará un liquidador principal y su suplente y reglamentará el proceso correspondiente. Los remanentes pasarán a formar parte de*

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

*una Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro que señale la Asamblea de Corporados.*

## **TÍTULO DUODÉCIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 68°. Derecho de Asociación.** *En la CORPORACIÓN se garantiza el Derecho de asociación de los diferentes estamentos.*

**ARTÍCULO 69°. Reglamentación.** *La CORPORACIÓN adoptará, las decisiones necesarias para adecuarse a lo que ella dispone, así mismo se autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias y administrativas que le correspondan y que sean indispensables para poner en ejecución el presente Estatuto.*

**ARTÍCULO 70°. Vacíos y deficiencias.** *Los vacíos y deficiencias del presente Estatuto serán resueltos, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales que regulen materias análogas y de la misma especialidad.*

**ARTÍCULO 71°. Controversias.** *Cuando surjan controversias entre los corporados, en la interpretación de los Estatutos, se solucionarán en el seno de la Asamblea de Corporados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*a) Las partes en controversia, remitirán por escrito sus posiciones al Secretario General de la CORPORACIÓN, para que sean incluidas en el orden del día de la próxima sesión de la Asamblea de Corporados.*

*b) El Secretario General remitirá copia de los documentos a todos los miembros de la Asamblea de Corporados, para su respectivo estudio y conocimiento.*

*c) La Asamblea de Corporados elegirá por mayoría simple un Presidente Ad-Hoc para el tratamiento de la controversia.*

*d) Las partes en controversia expondrán sus posiciones en la Asamblea de Corporados.*

*d) La Asamblea de Corporados emitirá su concepto sobre la controversia, previa reunión del Presidente Ad-Hoc con los corporados que no hagan parte de la controversia.*

*e) En caso de no llegar a un acuerdo, el Presidente Ad-Hoc con ayuda de los corporados que no hacen parte de la controversia, nombrarán a un árbitro externo que resuelva la situación, quien notificará por escrito su decisión al Presidente Ad-Hoc. Esta decisión será la definitiva dentro del ámbito interno de la CORPORACIÓN.*

*f) Agotado este procedimiento, podrá recurrirse a los mecanismos legales que el ordenamiento jurídico nacional establezca.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA, o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U  
DE COLOMBIA

**ARTÍCULO CUARTO:** La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D, C. a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Reviso y aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Hugo Alejandro Ruiz Ariza – Profesional - Subdirección de Inspección y Vigilancia. 